

CONTRATO 167/2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES EN ESCUELAS DE NIVEL SECUNDARIA PARA PROMOVERLAS COMO ESPACIO SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN TECH PALEWI, A.C., REPRESENTADA POR LA C. ANA GLADYS VARGAS ESPÍNOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

2015

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO N° SSPPC/DRF/0480/2015 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015, EL M. EN A. JAKSON VILLACÍS ROSADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA INTERVENCIÓN EN ESCUELAS SECUNDARIAS PUBLICAS PARA EL "PROYECTO VIOLENCIA ESCOLAR".

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 18, 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-904015996-N14-2015.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (SUBSEMUN), EJERCICIO FISCAL 2015, CONFORME AL SIGUIENTE ESQUEMA: PROGRAMA: PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA; CAPITULO: 3000 SERVICIOS GENERALES.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA No. 9,560 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221 DEL DISTRITO FEDERAL, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, DE FOLIO NUMERO 70229, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2005.

CONTRATO 167/2015

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA C. ANA GLADYS VARGAS ESPÍNOLA, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU PASAPORTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CON NÚMERO [REDACTED] ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA MISMA ESCRITURA PÚBLICA No. 9,560 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221 DEL DISTRITO FEDERAL INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, DE FOLIO NUMERO 70229, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2005.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

2.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PITÁGORAS NO. 567, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ATP050309 6D2.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 25, 26 FRACCIÓN III, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2606 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506 Y 2507 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "EL ESTADO", A PRESTAR EN SU TOTALIDAD LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL ANEXO ÚNICO MISMO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
1	SERVICIO	TALLERES EN ESCUELAS DE NIVEL SECUNDARIA PARA PROMOVERLAS COMO ESPACIO SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA.	\$ 575,800.00	\$ 575,800.00
			SUBTOTAL	\$ 575,800.00
			16% I.V.A.	\$ 92,128.00
			TOTAL	\$ 667,928.00

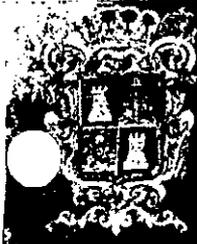
SERVICIOS QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE: **\$ 667,928.00 M.N. (SOM: SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), I.V.A. INCLUIDO**, PRECIO FIJO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PRESTADOR".

--- 2015 ---

CONTRATO 167/2015

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha once de abril de dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde al número de pasaporte, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y los numerales quincuagésimo sexto y quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



CONTRATO 167/2015

TERCERA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ENTREGA: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA Y ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PAGADOS CONTRA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, PREVIA ENTREGA DE FACTURA, VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES, ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN OFICIAL A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" PAGADEROS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA A NOMBRE DE "EL PRESTADOR".

QUINTA.- PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. PARA LOS CASOS EN QUE "EL PRESTADOR" YA SEA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA DEPENDENCIA, REQUIERA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ HACERLO DE CONOCIMIENTO DE "EL ESTADO" POR ESCRITO A MAS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO Y ADJUNTADO LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS CAUSAS DEL RETRASO EN LA ENTREGA; LA PRÓRROGA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DEBERÁ REALIZARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁN SUSCRIBIRLO LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

SEXTA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, GARANTÍA QUE DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE PÓLIZA DE FIANZA QUE DEBERÁ SUSCRIBIRSE ATENDIENDO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE AQUELLAS QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS QUE LA OTORQUE, CONSIDERE PERTINENTES:

- A) LA FIANZA DEBERÁ ESTAR EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS Y DEBERÁ OTORGARSE ACORDE A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. TENIENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO UNA VIGENCIA FORZOSA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".
- B) QUE GARANTICE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS EN CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO A LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS O POR DAÑOS A TERCEROS, LA EMPRESA SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTA SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DEFINIDO POSTERIORMENTE EN EL CONTRATO.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO.
- E) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

CPERADQ CON RECURSOS

--2015--



CONTRATO 167/2015

SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y SE REALIZARÁ LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 17, SITA: CALLE 105 NÚMERO 25, COL. AMPLIACIÓN BELLAVISTA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN LOS HORARIOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALE "EL ESTADO", EN TANTO QUE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES SERÁN DECEPCIONADOS EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS MISMOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO. EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES POR "EL PRESTADOR", "EL ESTADO" SE LO DARÁ A CONOCER OPORTUNAMENTE Y DE MANERA FORMAL, A EFECTO DE QUE SUBSANE DICHAS OBSERVACIONES EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.

UNA VEZ ENTREGADOS LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL ESTADO" PARA QUE ÉSTE, POR MEDIACIÓN DEL ÁREA REQUINTE EN ESTE CASO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, VERIFIQUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y MODELOS CONTRATADOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS, "EL ESTADO" PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUINTE. CONCLUIDA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, "EL PRESTADOR" PODRÁ HACER EXIGIBLE EL PAGO DE LOS MISMOS Y ADEMÁS QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES A LA LICDA. ERÉNDIRA SANDOVAL ÁLVAREZ, DIRECTORA DE FIANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD O POR PERSONAL QUE ESTE MISMA DESIGNA, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PRESTADOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR "EL ESTADO" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL:

POR "EL ESTADO":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PRESTADOR" CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ESTADO".
- SI "EL PRESTADOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS O BIEN CUANDO SIENDO REALES ESTOS, HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL ESTADO".
- SI "EL PRESTADOR" NO OTORGA A "EL ESTADO" LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO, TALES COMO FIANZA, FACTURA Y DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES.
- SI "EL PRESTADOR" EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS SERVICIOS ENTREGADOS, SE NIEGUE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES HECHAS.

2015



CONTRATO 167/2015

- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR "EL PRESTADOR":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ESTADO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL ESTADO" NO OTORGA A "EL PRESTADOR", LAS FACILIDADES PARA LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA.- INTEGRIDAD.- EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO ES PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y SE INCORPORA AL MISMO POR REFERENCIA. ESTE CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO MEDIANTE UN INSTRUMENTO POR ESCRITO FIRMADO POR CADA UNA DE LAS PARTES Y ENTREGADO A LA OTRA PARTE.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIERA OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL PROVISTOS POR "EL ESTADO" SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR "EL ESTADO" A "EL PRESTADOR" DE FORMA TAL, QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICAR A "EL PRESTADOR" QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR PARA QUE "EL PRESTADOR" SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN, SIEMPRE QUE DICHA INFORMACIÓN NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO O DE TERCEROS QUE NO TUVIEREN UNA OBLIGACIÓN SIMILAR DE CONFIDENCIALIDAD. ESTA RESTRICCIÓN A "EL PRESTADOR" PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS TÉCNICOS QUE POR CUALQUIER MEDIO RECIBA "EL ESTADO" DE "EL PRESTADOR" EN RELACIÓN CON EL SERVICIO Y PRODUCTOS ENTREGABLES, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ SUJETA A LAS MISMAS RESTRICCIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECIFICADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE POR PARTE DE "EL ESTADO". DE LA MISMA MANERA, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A NO UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A AQUELLOS PARA LOS QUE LES FUE COMUNICADA O ENTERADA.

CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE CONSIDERE QUE LA OTRA HA INCUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LOS SERVICIOS SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADOS DE LOS PRODUCTOS GENERADOS EN VIRTUD DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS CUBIERTOS DEL "EL PRESTADOR" A LA CONTRATANTE EN EL MARCO DEL MISMO, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL ESTADO", POR LO QUE EN CASO DE SER REQUERIDO POR "EL ESTADO", "EL PRESTADOR" DEBERÁ SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO COLABORAR CON "EL ESTADO" PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A CUMPLIR CON LA FORMALIZACIÓN DE DICHS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

CREADO CON REQUISITOS

2015

CONTRATO 167/2015

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL ESTADO" SE EXCLUYE DE TODA RELACIÓN LABORAL HACIA LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR". QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CADA PARTE ES RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES QUE TENGA CON SU PROPIO PERSONAL Y DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES QUE TENGAN CON SUS PROPIOS CONTRATISTAS. NO EXISTIRÁN RELACIONES LABORALES, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE ENTRE "EL ESTADO" Y EL PERSONAL QUE "EL PRESTADOR" EMPLEE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE "EL ESTADO" LLEGASE A RECIBIR CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SACARLO EN PAZ, A SALVO, LIBRE DE RESPONSABILIDADES Y DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y A REEMBOLSARLE EN SU CASO, CUALQUIER EROGACIÓN QUE HUBIERE TENIDO QUE REALIZAR POR TAL MOTIVO.

DÉCIMA QUINTA.- RECURSOS HUMANOS: LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN SUMINISTRADOS POR "EL PRESTADOR", QUIEN EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES PROPORCIONARÁ POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ACTUARÁN COMO ENLACE PERMANENTE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, ASIGNANDO A UNA DE ELLAS COMO RESPONSABLE DEL SERVICIO, MISMO QUE NO PODRÁN SER SUSTITUIDOS POR "EL PRESTADOR" SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ESTADO".

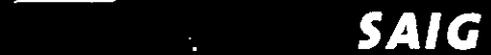
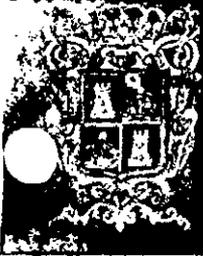
DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LAS CANTIDADES DETERMINADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL O ALGUNO DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SUSCRIBIRSE EL RESPECTIVO CONVENIO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, HASTA 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- DEDUCCIONES DE PAGO: "EL ESTADO" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE "EL PRESTADOR" SUMINISTRE DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO NOTIFICADO AL RESPECTO DE MANERA OFICIAL Y EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR" NO HUBIESE SUBSANADO DICHAS FALLAS EN EL PLAZO QUE PARA ESOS EFECTOS HUBIESE ESTABLECIDO "EL ESTADO", EN ESTOS CASOS Y CUANDO SE TRATE DE FALLAS O DEFICIENCIAS PRESENTADAS ÚNICAMENTE DE MANERA PARCIAL (POR CANTIDADES NO ENTREGADAS) EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE SERÁ DEL 50% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS, "EL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ESTE EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.



CONTRATO 167/2015

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIEREN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2015.

OPERADO CON RECURSOS

2015

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PRESTADOR"

C. ANA GLADYS VARGAS ESPÍNOLA REP. LEGAL DE ASOCIACIÓN TECH PALEWI, A.C.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

ANEXO ÚNICO

DIAGNÓSTICO DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 17 EN LA COLONIA AMPLIACIÓN BELLAVISTA (POLÍGONO DE INTERVENCIÓN SUBSEMUN, CAMPECHE).

OBJETIVO ESPECÍFICO

DESARROLLAR UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE LA CONDICIÓN DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR EN LA COMUNIDAD ESCOLAR (MAESTRAS/OS, DIRECTIVAS/OS, ALUMNAS/OS, PADRES Y MADRES DE FAMILIA) DE LA ESCUELA TÉCNICA NO. 17, EN EL QUE SE IDENTIFIQUEN LAS VARIABLES DIRECTAS SOBRE LA VIOLENCIA ESCOLAR, Y VARIABLES INDIRECTAS SOBRE EL RECHAZO, LA DESCONFIANZA Y LA EXCLUSIÓN, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN, LA CONFIANZA Y LA INCLUSIÓN.

METODOLOGÍA

- I. SE GENERARÁN LOS ENLACES CORRESPONDIENTES CON LA ESCUELA TÉCNICA NO. 17 PARA LA COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN OPERATIVA LOGÍSTICA DE LA INVESTIGACIÓN.
- II. SE DISEÑARÁN 3 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICOS PARA LA POBLACIÓN A ESTUDIAR:
 - a. ALUMNO/AS
 - b. MAESTRO/AS Y DIRECTIVO/AS
 - c. MADRES Y PADRES DE FAMILIA
- III. SE REALIZARÁ UN ESTUDIO PILOTO DE LOS INSTRUMENTOS.
- IV. SE REALIZARÁ UN MUESTREO ALEATORIO REPRESENTATIVO DEL UNIVERSO DE LA POBLACIÓN A ESTUDIAR:

UNIVERSO	MUESTRA
ALUMNAS/OS: 250 MUJERES /268 HOMBRES	83 MUJERES/88 HOMBRES
MAESTRAS/OS: 34	34
NO. PADRES/MADRES FAMILIA APROX.: 650	130
- V. SE REALIZARÁ EL TRABAJO DE CAMPO – ENCUESTAS/ENTREVISTAS.
- VI. SE DESARROLLARÁ EL TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS ARROJADOS.
- VII. SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO CON LOS PRINCIPALES HALLAZGOS ENCONTRADOS, LAS CONCLUSIONES Y LÍNEAS DE RECOMENDACIÓN.

FASE 2. IMPARTICIÓN DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ

OBJETIVO

IMPARTIR TALLERES A LOS SECTORES QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD ESCOLAR DE LA ESCUELA TÉCNICA NO. 17: MAESTRAS/OS Y DIRECTIVAS/OS, ALUMNAS/OS Y MADRES Y PADRES DE FAMILIA, SOBRE DISTINTAS ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR Y HABILITARLAS EN HERRAMIENTAS PARA LA VIDA QUE POTENCIEN Y FORTALEZCA UNA CULTURA DE PAZ EN LA COMUNIDAD ESCOLAR Y SUS FAMILIAS.

- I. SE GENERARÁN LOS ENLACES CORRESPONDIENTES CON LA ESCUELA TÉCNICA NO. 17 PARA LA COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN OPERATIVA LOGÍSTICA DE LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES ASÍ COMO LA DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA A LOS MISMOS.
- II. SE DISEÑARÁN Y ELABORARÁN LAS CARTAS DESCRIPTIVAS DE LOS TALLERES A IMPARTIR.
- III. SE ELABORARÁN LOS MATERIALES Y FORMATOS NECESARIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES: HOJAS DE REGISTRO Y DE ASISTENCIA, FORMATO DE EVALUACIÓN.
- IV. SE IMPARTIRÁN 30 TALLERES DE 3 HORAS CADA UNO, ABARCANDO LOS DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA TÉCNICA NO. 17 DE LA CIUDAD DE CAMPECHE.

OPERADO CON RECURSOS

2015



POBLACIÓN	TALLERES / GRUPOS DE 30 PERSONAS
ALUMNAS/OS	15
MADRES Y PADRES	14
DOCENTES	1

EN SUMA, SE BENEFICIARÁ A 900 PERSONAS APROXIMADAMENTE A TRAVÉS DE ESTE RUBRO.

V. SE ELABORARÁ UN INFORME FINAL CON LOS RESULTADOS DE LA IMPARTICIÓN DE TALLERES. EL CONTENIDO TEMÁTICO DE LOS TALLERES A IMPARTIR A CADA UNO DE LOS TRES DIFERENTES GRUPOS DE ACTORES DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, SERÁ COMO SIGUE:

TALLER PARA ALUMNAS Y ALUMNOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 17

HERRAMIENTAS PARA LA VIDA Y LA CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES INTERPERSONALES DESDE LA EQUIDAD Y LA ARMONÍA (3 HORAS)

- AUTOESTIMA.
- ASERTIVIDAD.
- APRENDIENDO A COMUNICARME.
- IDENTIFICACIÓN Y EXPRESIÓN DE EMOCIONES.
- NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS.
- CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS RELACIONES INTERPERSONALES DESDE LA EQUIDAD.

TALLER PARA MADRES Y PADRES DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 17

LOS Y LAS JÓVENES: SUS CARACTERÍSTICAS, PROBLEMÁTICAS, RETOS, RIESGOS E INFLUENCIAS (3 HORAS)

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PERSONA DURANTE LA ADOLESCENCIA.
- VULNERABILIDAD ADOLESCENTE (RETOS Y RIESGOS)
- EL/LA ADOLESCENTE Y SU ENTORNO.
 - LA INFLUENCIA SOCIAL, POLÍTICA, ECONÓMICA Y CULTURAL EN EL DESARROLLO ADOLESCENTE.
 - IMPEDIMENTOS DE LA PERSONA ADULTA PARA DIMENSIONAR ADECUADAMENTE LOS RIESGOS DEL ADOLESCENTE.

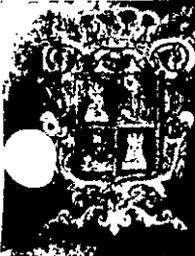
TALLER PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 17

JUVENTUD, SOCIEDAD Y VIOLENCIA (3 HORAS)

- CONDICIONES QUE VULNERAN A LAS Y LOS ADOLESCENTES
 - POBREZA Y MARGINACIÓN.
 - FALTA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS.
 - FALTA DE OPORTUNIDADES LABORALES
- CONDUCTAS PARASOCIALES Y ANTISOCIALES EN JÓVENES
 - GRUPOS JUVENILES/TRIBUS URBANAS
 - DELINCUENCIA.
 - ACTIVIDADES DE RIESGO EN ADOLESCENTES
- VIOLENCIA EN LAS REDES SOCIALES.
- DEPRESIÓN Y SUS DIFERENTES EXPRESIONES (ADICCIONES, TRASTORNOS DE LA ALIMENTACIÓN, DESESPERANZA, VACÍO EXISTENCIAL, ETC.)
- SUICIDIO

OPERADO CON RECURSOS

2015



FASE 1., DIAGNÓSTICO DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 17 EN LA COLONIA AMPLIACIÓN BELLAVISTA (POLÍGONO DE INTERVENCIÓN SUBSEMUN, CAMPECHE), SE DESARROLLARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. EN PRIMERA INSTANCIA, SE ESTABLECERÁ EL CONTACTO CON LAS AUTORIDADES ESCOLARES CORRESPONDIENTES A FIN DE DEFINIR LA MECÁNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS.
- II. PARALELAMENTE SE ELABORARÁN LOS TRES INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN NECESARIOS PARA OBTENER EL DIAGNÓSTICO VIOLENCIA PREVALECIENTE EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.
- III. SE REALIZARÁ EL PILOTAJE DE DICHOS INSTRUMENTOS A FIN DE AFINAR DETALLES PARTICULARES PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS.
- IV. DEL UNIVERSO TOTAL DE ALUMNOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 17, SE SELECCIONARÁ DE MANERA ALEATORIA AL 33% DE ELLOS, POR CADA UNO DE LOS GRADOS ESCOLARES, ESTO ES, 33% DE PRIMER GRADO, 33% DE SEGUNDO GRADO Y 33% DE TERCER GRADO, A LOS CUALES SE LES APLICARÁ EL INSTRUMENTO DIAGNÓSTICO DESARROLLADO PARA TAL FIN.
- V. SE DARÁ TRATAMIENTO ESTADÍSTICO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR MEDIO DE LA LIMPIEZA DE LAS BASES DE DATOS Y LA CODIFICACIÓN DE LAS RESPUESTAS.
- VI. SE PLASMARÁN LOS PRINCIPALES HALLAZGOS OBTENIDOS, LAS CONCLUSIONES Y LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE RECOMENDACIÓN, A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS PROPORCIONADAS POR LA COMUNIDAD ESCOLAR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 17.

OPERADO CON RECURSOS

- 2015 -

FASE 2. IMPARTICIÓN DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE PAZ

- I. EN PRIMERA INSTANCIA, SE ESTABLECERÁ EL CONTACTO CON LAS AUTORIDADES ESCOLARES CORRESPONDIENTES A FIN DE DEFINIR LA MECÁNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS, COMO SON LA COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN OPERATIVA LOGÍSTICA DE LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES ASÍ COMO LA DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN ELLOS.
- II. PARA EL CORRECTO SEGUIMIENTO DE LAS TEMÁTICAS A IMPARTIR SE DESARROLLARÁN LAS CARTAS DESCRIPTIVAS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE TALLERES PARA LOS DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR DEL PLANTEL INTERVENIDO.
- III. SE DESARROLLARÁN LOS FORMATOS PERTINENTES Y NECESARIOS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIAS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE ACCIÓN, COMO SON, LISTAS DE ASISTENCIA Y FORMATOS PARA LA MEMORIA FOTOGRÁFICA DESCRIPTIVA
- IV. OBSERVANDO LA DIDÁCTICA ADECUADA, SE DESARROLLARÁ EL CONTENIDO TEMÁTICO PROPUESTO PARA LOS DIFERENTES TALLERES QUE SE IMPARTIRÁN A LOS TRES SECTORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR ABORDADA
- V. SE PLASMARÁ LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN UN INFORME FINAL DE RESULTADOS, EN DONDE SE DESCRIBAN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 17